

PROYECTO DE LEY

*La Honorable Cámara de Diputados y el Senado de la
Nación sancionan con Fuerza de Ley...*

DEROGACION DNU 1083/2024 Y PRÓRROGA DE LA LEY N° 26.160

ARTÍCULO 1°. – Derógase el decreto 1083/2024.

ARTÍCULO 2°. – Prorróganse los plazos establecidos en los artículos 1° y 2° de la Ley Nro. 26.160, prorrogados por las Leyes Nros. 26.554, 26.894 y 27.400, y el Decreto 805/2021 hasta el 23 de noviembre de 2029.

ARTÍCULO 3°. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ROXANA MONZÓN
DIPUTADA NACIONAL

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Este es proyecto es una reproducción del expediente 7376-D-2024 que ha perdido estado parlamentario.

Mediante la Ley Nro. 26.160 se declaró la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas originarias del país, por el término de CUATRO (4) años, y se suspendió por el plazo de la emergencia declarada, la ejecución de sentencias, de actos procesales o administrativos, cuyo objeto sea el desalojo o desocupación de las referidas tierras.

Esta norma reglamentó lo previsto en el artículo 75, inciso 17 de la Constitución Nacional, que reconoce, entre otros aspectos, la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos, la personería jurídica de las comunidades y la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan.

Asimismo, implicó el cumplimiento de compromisos asumidos por el Estado Nacional mediante la ratificación del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes aprobado por la Ley N° 24.071, y específicamente de lo dispuesto por su artículo 14.2, el cual prevé que *"Los gobiernos deberán tomar las medidas que sean necesarias para determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente..."*.

El plazo estipulado en la Ley Nro. 26.160 fue prorrogado mediante las Leyes Nros. 26.554, 26.894, por la Ley Nro. 27.400 y en último término por el Decreto de Necesidad y Urgencia 805/2021.

Ahora bien, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia 1083/2024, el Gobierno Nacional dio por finalizada la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades

indígenas, como también la suspensión de ejecución de sentencias, actos procesales o administrativos cuyo objeto sea el desalojo o desocupación de estas tierras.

Todo esto sin que haya finalizado el relevamiento técnico-jurídico-catastral de la situación dominial de las tierras ocupadas por las comunidades indígenas, que, según las propias comunidades, aún resta relevar más de un tercio de estas tierras.

En el último informe de año 2023 presentado a este Congreso Nacional por el Director de Tierras y Registro Nacional de Comunidades Indígenas del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas en relación al estado de ejecución del Programa Nacional de

Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas¹, se destaca que, de las 1870 comunidades identificadas por el organismo, aún restan relevar 607, un 32% del total. Tal como se desprende a simple vista, con esta decisión el Poder Ejecutivo está incumpliendo gravemente lo previsto en la Constitución Nacional y desconociendo los compromisos asumidos por el Estado Nacional frente a organismos internacionales, lo cual hace lo hace pasible de sanciones internacionales.

Esta medida se inscribe en una política sostenida del Gobierno actual que vulnera gravemente los derechos fundamentales de las comunidades originarias, y que, el pasado 1° de octubre del año en curso, profundizó con la derogación del Registro Nacional de Comunidades Indígenas, esencial para el reconocimiento jurídico de estas comunidades mediante la Resolución 53/2024 del INAI.

Así se ha generado un estado de indefensión e inseguridad, contradiciendo los derechos constitucionales e internacionales que protegen la autodeterminación de los pueblos indígenas como consecuencia de los desalojos, la criminalización, la militarización de territorios y el incumplimiento de la consulta libre, previa e informada. Las propias comunidades denuncian que dependen de esta normativa para preservar sus territorios y sus modos de vida tradicionales.

Conforme los resultados definitivos del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2022², que arrojaron que existen más de un millón trecientas mil (1.306.730) personas que se reconocen indígenas o descendientes de pueblos originarios, resulta indispensable garantizar el respeto a su identidad, reconocer la personería jurídica de sus comunidades y la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan, regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano, y asegurar su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afecten, tal como lo establece nuestra Constitución Nacional.

Es por ello que es urgente la derogación por parte de este Cuerpo del Decreto de Necesidad y Urgencia 1083/2024 y la prórroga de los plazos de la Ley Nro. 26.160.

Por todo lo expuesto, invito a mis pares a acompañar este proyecto. -

ROXANA MONZÓN

DIPUTADA NACIONAL

1

<https://www4.hcdn.gob.ar/dependencias/dsecretaria/Periodo2023/PDF2023/TP2023/0148-OV 2023.pdf>